

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025-GM-MDM/LC

Marañón, 10 de marzo de 2025

### VISTOS:

Informe N° 0117-2025-GDEGA-MDM/LC; Informe N° 0081-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; Informe Legal N° 0052-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Marañón, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley NO27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de febrero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía;

Que, los artículos 1° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que la persona humana y el respeto a su dignidad son el objetivo máximo de la Sociedad y el Estado. Además, el Estado peruano tiene la responsabilidad de determinar la política nacional de medio ambiente y promover el uso sostenible de los recursos naturales del país;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, las municipalidades distritales *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones "(...) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.;

Que, el literal 119.1 del artículo 119° del de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, *"La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales"*;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 32212 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos y la Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos, señala que *"El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte, valorización, transferencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, residuos de la construcción y demolición de obras menores, así como el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. La limpieza pública es un servicio público esencial y regular que contribuye a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente. Su prestación, en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, es garantizada por los gobiernos locales. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades;*



Que, el artículo 38° de la Ley N° 32212 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos y la Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos, señala que "El transporte consiste en el traslado apropiado, por los medios de transporte autorizados que correspondan, de los residuos recolectados desde las fuentes de generación hasta las áreas de acondicionamiento, infraestructuras de residuos sólidos o empresas que desarrollen actividades productivas, extractivas o de servicios, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificarán en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías o rutas autorizadas para tal fin. El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por las municipalidades, empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas u otro actor establecido expresamente en los regímenes especiales de gestión y manejo de residuos sólidos de bienes priorizados. (...)";

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos menciona que, "La recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. (...)";

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos menciona que, "Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente (...)";

Que, el artículo 79° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos menciona que las municipales distritales "Dentro de su jurisdicción, las municipalidades distritales tienen la competencia para: a) Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos (...)";

Que, el literal 24.1 inciso a) del artículo 24°, del Decreto Legislativo N° 1501, modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, las municipalidades distritales; "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos";

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM señala que, "El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad y/o a través de una EO-RS (...) En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad debe asegurar que el personal operativo cuente, en forma oportuna, con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal (...)";

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos menciona que, "La recolección consiste en la acción de recoger los residuos sólidos para transportarlos y continuar con su posterior manejo";

Que el artículo 41 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos menciona que, "La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS";

Que, según la Resolución Ministerial N° 091-2020-MINAM que aprueba la Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública menciona que "La operación de recolección de residuos sólidos es la acción de recoger selectivamente los residuos sólidos para transportarlos y continuar con su posterior manejo en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada";

Que, el "Plan de Actividades de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales 2025" de la Municipalidad Distrital de Maranura, se fundamenta en un marco legal que enfatiza la responsabilidad del Estado y las municipalidades en la gestión de los residuos sólidos. La Constitución Política del Perú establece la dignidad humana y el respeto al medio ambiente como pilares fundamentales, lo que se traduce en la obligación del Estado y los



gobiernos locales de garantizar servicios públicos esenciales, como la recolección y disposición de residuos. La Ley Orgánica de Municipalidades refuerza esta responsabilidad, especificando que las municipalidades deben promover el desarrollo sostenible y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Así, el plan no solo busca cumplir con normativas, sino que también refleja un compromiso con la salud pública y el bienestar ambiental de la comunidad;

Que, mediante Informe N° 0117-2025-GDEGA-MDM/LC; de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental solicita a Gerencia Municipal la aprobación del "PLAN DE ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2025; DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"; bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0081-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; de fecha 21 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye y recomienda señalando la disponibilidad presupuestal favorable, para la aprobación del Plan de Actividades de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales - 2025, hasta por el monto de S/59,131.34 soles, en la fuente de financiamiento 05 Recursos determinados, dicha disponibilidad presupuestal se remite en merito al Artículo 10 de la Ley N°27314;

Que, mediante Informe Legal N° 0052-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; a través del Informe N° 0117-2025-GDEGA-MDM/LC; de fecha 25 de febrero de 2025 sobre la solicitud de aprobación del "Plan de Actividades de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales 2025; de la Municipalidad Distrital de Maranura", consistente en el monto de S/59,131.34 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno con 34/100 soles); al estar conforme al marco normativo antes expuesto en el presente informe legal.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el "Plan de Actividades de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales 2025; de la Municipalidad Distrital de Maranura", por el monto de S/59,131.34 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno con 34/100 soles), el cual consiste de (11) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás instancias la aplicación del plan de trabajo que aprueba la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Maranura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc/l.  
Interesados  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
ECO. ELMER J. YARMAS PALOMINO  
GERENTE MUNICIPAL  
CEC N° 371

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA**



**PLAN DE ACTIVIDADES  
“RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS  
MUNICIPALES – 2025”**

**GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION  
AMBIENTAL**



DEPARTAMENTO : CUSCO  
PROVINCIA : LA CONVENCION  
DISTRITO : MARANURA



### I. INTRODUCCION

Conforme a lo dispuesto por la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y que establecen los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, marco de actuación pública en el que se inscribe la presente herramienta de gestión ambiental.

La Municipalidad Distrital de Maranura a la fecha brinda el servicio con una cobertura al 90% de su jurisdicción y en condiciones aceptables de calidad, basado en un modelo de gestión de coparticipación pública y privada que, apuesta por la inclusión social de los sectores rurales, con énfasis en la futura formalización e inserción progresiva de la adecuada disposición de los residuos sólidos. Sin embargo, es preciso reconocer que constituye una seria debilidad el financiamiento del servicio en toda la historia municipal a la fecha, sigue siendo subsidiado, pues los recursos directamente recaudados por concepto de Recolección y transporte de residuos sólidos municipales y por FONCOMUN. Situación que amerita especial atención en el presente Plan de Actividades a fin de lograr la sostenibilidad del servicio en el ámbito del distrito de Maranura, es preciso mencionar que para concretar las actividades programadas en el presente plan se requieren una serie de materiales, indumentarias y equipos, servicio de personal de limpieza y recolección el mismo asciende a un costo de S/ 59,131.34



### II. MARCO NORMATIVO

#### ➤ Constitución Política del Perú, 1993

**Artículo 195.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo." Son competentes para: *Inc. 8.* Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales".



#### ➤ DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

**Artículo 35.-** Recolección de residuos municipales La recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local.



#### ➤ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

##### **Artículo 29.- Tipos de vehículos para la recolección**

Los tipos de vehículos para la recolección de residuos sólidos de acuerdo a su capacidad se clasifican en vehículos convencionales y no convencionales, según se indica:

- a) Vehículos convencionales:

Camiones compactadores, camiones barandas, camiones para contenedores de gran capacidad y camiones similares.

b) Vehículos no convencionales:

Triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por acémilas y botes. Las condiciones para la circulación y uso de los vehículos se rigen por lo dispuesto en las normas en materia de transportes.

**Artículo 30.- Establecimiento de rutas**

Para el diseño de las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal;
- b) Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.);
- c) Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales;
- d) Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales;
- e) Densidad poblacional de la zona atendida;
- f) Especificaciones técnicas del equipamiento;
- g) Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes;
- h) Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos;
- i) Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas.

➤ **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

**Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad Y Salud,**

**3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**

- 3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- 3.2 Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- 3.3 Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- 3.4 Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- 3.5 Expedir carnés de sanidad.

➤ **LEY N° 32212**

**Artículo 3. Servicio de limpieza pública**

El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte, valorización, transferencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, residuos de la construcción y demolición de obras menores, así como el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. La limpieza pública es un servicio público esencial y regular que contribuye a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente. Su prestación, en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, es garantizada por los gobiernos locales. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.



### III. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARANURA

#### 3.1. Generación

Hasta la fecha no se tiene un estudio oficial de caracterización de residuos sólidos del distrito de Maranura, sin embargo, en la generación per cápita (GPC) de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Maranura es de 0.88 Kg/hab-día aproximado, es decir cada habitante en el distrito de Maranura, genera un promedio de 880 gramos de residuos sólidos por día, según un cálculo realizado en una población.

#### 3.2. Almacenamiento

En los centros poblados y sectores del distrito de Maranura cuentan con dispositivos de almacenamiento, actualmente estos contenedores se encuentran deteriorados con capacidades variables en algunos casos rebasa su capacidad.

En su mayoría no se cuenta con dispositivos de almacenamiento para residuos plásticos.



#### 3.3. Recolección y Transporte

La municipalidad distrital de Maranura mediante la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIO AMBIENTALES EN LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", es la encargada de la recolección y transporte de residuos sólidos municipales en los sectores del distrito de Maranura.

Esta actividad se realiza a través de un camión compactador sirve para la recolección de residuos sólidos los días lunes a sábados, la unidad de esta actividad tiene asignado 02 personales para la Recolección y 01 Conductor de la Unidad de Transporte, debidamente implementado con

los EPPs correspondientes. La actividad de recolección debe ser debiera ser complementado con actividades de sensibilización y segregación. Posterior a los trabajos de recolección y traslado se realizan los lavados y desinfección correspondientes para evitar la transmisión de microorganismos, bacterias y patógenos que puedan afectar la salud al personal de la unidad.



FUENTE: Elaboración Propia

### 3.4. Disposición final

El distrito actualmente no cuenta con una infraestructura adecuada para la disposición final de residuos sólidos, por lo que mediante convenio de cooperación institucional con la Municipalidad Provincial de La Convención se usa el relleno sanitario de Tiobamba en Quillabamba a 45 minutos de la capital del distrito de Maranura.

En el siguiente cuadro se muestra la coordenada UTM del relleno sanitario existente en la Provincia de La Convención.

Tabla 1: Coordenadas UTM de Relleno Sanitarios de Tiobamba

N°	SECTOR	ESTE	NORTE	ALTURA
1	Tiobamba Playa	750909.9	8580914.06	1200 msnm

#### Tiobamba Playa.

En el sector de Tiobamba cuenta con un relleno sanitario en la coordenada que se muestra en cuadro anterior, se puede apreciar claramente la falta de control y planificación para los trabajos de soterrados, particularmente se carece de atención por maquinarias pesadas por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención. Pero con el convenio marco de cooperación interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura será posible brindar apoyo con maquinarias pesadas previa coordinación con el responsable de la Gestión de residuos sólidos municipales y con ello llevar un mejor manejo del soterrado.





En la ilustración se puede apreciar la falta de material adecuado para soterrado y por otro lado se tiene con una celda próximo de uso, en la que se aprecia que hay residuos aprovechables y reciclables.



Fuente Google Earth 2024

#### IV. METODOLOGIA

Esta gestión implica considerar todas las etapas del manejo de los residuos sólidos como un todo y no como una suma de partes, abordándose la problemática ambiental de los residuos sólidos de manera mucho más eficiente. De este modo, existe un orden para abordar el problema, el cual se debe iniciar por la prevención, lo que supone estar preparado para tomar las acciones del caso; luego, la minimización de impactos y residuos. Así, por ejemplo, se identifica los puntos en los cuales se contamina y se intenta reducirlos lo más posible.

El paso siguiente es la reutilización y reciclaje, donde se busca volver a usar los residuos. Por ejemplo, usar retazos de telas para confeccionar cojines o la transformación de residuos orgánicos para obtener compost. Luego, sigue el proceso de tratamiento, por el cual se pretende reducir los componentes dañinos contenidos en los residuos y que pueden dañar el ambiente. La última etapa es la disposición final segura de los residuos.

#### Ruta de recolección de residuos sólidos de disposición final

Al no tener el distrito de Maranura un lugar autorizado para la disposición final, se hace el traslado al relleno sanitario de Tiobamba.

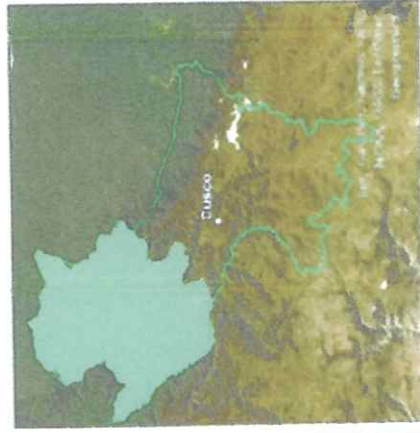
En los mapas siguientes, se muestra la ruta que tendrá de 3 0 4 veces por semana según temporada de acumulación de residuos municipales, la recolección residuos sólidos, con un camión compactador por la municipalidad, la cual tendrá horarios de recolección de lunes a sábado. Donde habrá dos personales responsables de la recolección y un chofer quien será el conductor.

La distancia es de 15 Km aproximadamente a 45 minutos desde la Capital de Maranura hasta el Relleno sanitario – Tiobamba.





Mapa 1 Ubicación del Relleno Sanitario de Residuos sólidos de Tiobamba



**LEYENDA**

- Red vial vecinal
- Red vial Departamental
- Botadero TIOBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL MARANURA

**BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE TIOBAMBA**

DEPARTAMENTO: CUSCO	<b>01</b>	I - 4207
PROVINCIA: LA CONVENCIÓN		
EQUIPO TÉCNICO		FECHA: FEBRERO 2024

Fuente: Elaboración Propia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 LA CONVENCION

V.B.  
 JEFE DE LA  
 OFICINA  
 DE ASISTORIA  
 JURIDICA  
 LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL  
 V.P.  
 LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
 OFICINA  
 DE PLANEAMIENTO  
 Y PRESUPUESTO  
 V.P.  
 LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
 OFICINA  
 DE PLANEAMIENTO  
 Y PRESUPUESTO  
 V.P.  
 LA CONVENCION

Mapa 2 Ruta de traslado de RRSS de Maranura - Tiobamba



Fuente: Elaboración Propia



1.1.4 MAQUINARIA (MDM)

Ind.	Descripción	Unid.	Costo Unit. por und		Parcial
			Cantidad	Precio	
1.1.4.1	VOLQUETE	HM	300.00	0.00	0.00
1.1.4.2	RETROEXCAVADORA	HM	300.00	0.00	0.00
					0.00

Fuente: Elaboración Propia

